

## ANUNCIO

275

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Transcurridos los plazos propios de los trámites de información pública oportunos del Acuerdo provisional para la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA de la TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER adoptado por el pleno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2014 y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se publica el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley.

Contra el Acuerdo definitivo de modificación de esta ordenanza, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a veintinueve de diciembre de dos mil catorce.

EL ALCALDE, Marcial Morales Martín.

## MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Cuota Tributaria Artículo 7, Letras a), c)

Donde dice:

a) Concesión y expedición de licencias:	Pesetas	Euros
- De autotaxis:	200.000	1.202,02 €
- De furgones y camiones:	50.000	300,51 €
c) Sustitución de los vehículos afectados a las licencias:		
- Autotaxis:	10.000	60,10 €
- Furgones y camiones:	10.000	60,10 €

Debe decir:

a) Concesión y expedición de licencias:		
- De autotaxis:	200.000	1.202,02 €
- De furgones y camiones:	50.000	300,51 €
- De coches de Caballos		300,51 €
c) Sustitución de los vehículos afectados a las licencias:		
- Autotaxis:	10.000	60,10 €
- Furgones y camiones:	10.000	60,10 €
- De coches de caballos		60,10 €

Entrada en vigor:

Lo previsto en el presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación